	EDICTO GESTIÓN DISCIPLINARIA	FECHA:					
		ELABORACIÓN					
		2	0	2	3	0	9
AAAA			MM		DD		

Nó. 29

La suscrita jefa de oficina notifica a los señores **HECTOR PINZON MARIN Y JUAN CARLOS RODRIGUEZ VILLAMIL**, identificados con cédula de ciudadanía N.º **79739948 Y 7315700** del contenido del auto no. **1023** proferido el **10 de julio de 2023** dentro del Proceso Disciplinario n.º **00-3036-20**, por medio del cual se dispuso **la apertura de la investigación disciplinaria**. El contenido de la parte resolutive del mencionado auto es el siguiente:

RESUELVE:

PRIMERO: Abrir investigación disciplinaria en contra del exfuncionario de la entidad **HECTOR PINZON MARIN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.739.948, en su condición de profesional universitario Código 2044, Grado 7, responsable del Área de Conservación Catastral de la Dirección Territorial Cundinamarca del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC para la época de los hechos y del servidor público **JUAN CARLOS RODRIGUEZ VILLAMIL** identificado con la cédula de ciudadanía No. 7,315.700, en su condición de profesional universitario Código 2044, Grado 7, de la Dirección Territorial Cundinamarca del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC para la época de los hechos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Ordenar las siguientes pruebas:


- Tener como prueba dentro de las presentes diligencias, (...)
- Tener como pruebas, las practicadas con ocasión de los Autos proferidos el día (...)
- Oficiará a la Dirección Territorial Cundinamarca, para que informe y remita copia de las (...)

Por Secretaría librese el oficio correspondiente:

TERCERO: Por Secretaría se adelantarán las siguientes diligencias: Oficiar a la Vice procuraduría General de la Nación, informándole sobre la existencia de la investigación.

CUARTO: Conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021), se le informa al exfuncionario de la entidad **HECTOR PINZON MARIN** y al servidor público **JUAN CARLOS RODRIGUEZ VILLAMIL**, que pueden confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en el presente Auto. La confesión, luego de ser avalada por esta instancia, podrá disminuir la mitad, las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa y si la misma se presenta en la etapa de juzgamiento, se reducirán las sanciones en mención, hasta en una tercera parte.

QUINTO: Notificar personalmente a los investigados **HECTOR PINZON MARIN**, al correo electrónico, **hectorpinzonm1@gmail.com** y **JUAN CARLOS RODRIGUEZ VILLAMIL**, al correo electrónico, **juancarlos.rodriguez@igac.gov.co**, de la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndoles que contra la misma, no procede recurso alguno, que tienen

	EDICTO					
	GESTIÓN DISCIPLINARIA					
	FECHA ELABORACIÓN					
	2	0	2	3	0	9
	AAAA		MM		DD	

derecho a designar apoderado, si lo consideran necesario y que tienen el deber de suministrar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones, la dirección de correo electrónico o el número de fax, en caso de que por escrito acepten ser notificados de esta manera y que la omisión de tal deber, implicará que las comunicaciones se dirijan a la última dirección conocida. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021), cuando el investigado se encuentre asistido por defensor, con él se surtirá la notificación. Para tal efecto, librense las respectivas citaciones, indicando la decisión y la fecha de la providencia.

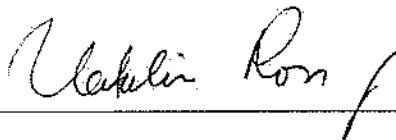
El término de la investigación disciplinaria es el indicado en el artículo 213 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 36 de la Ley 2094 de 2021).

En caso de que no se logre notificar personalmente esta decisión, se realizará por edicto en los términos del artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021).

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

NATALIA ROJAS GONZALES
Jefe De Oficina De Control Interno Disciplinario

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR AL SUJETO PROCESAL, SE FIJÓ EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE **OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO**, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, EL **VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, A LAS **SIETE Y QUINCE (7:15 A.M.)**, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019 (MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021).



NATALIA ROJAS GONZALEZ
JEFE DE OFICINA

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: EL PRESENTE EDICTO PERMANECIÓ FIJADO EN LUGAR PÚBLICO DE **OFICINA CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO** POR EL TÉRMINO LEGAL DE **TRES (3) DÍAS HÁBILES** Y SE DESFIJÓ EL **DOS (02) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, A LAS **CINCO (5:00 P.M.)**.

NATALIA ROJAS GONZALEZ
JEFE DE OFICINA